



**Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00077-00**

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por el señor Carlos Alberto Becerra Pombo en contra de las sociedades Concorde Arquitectura & Construcción Ltda., Inmobiliaria TS S.A.S. En liquidación (Inversiones Tabacinic Sredni & Cía.S. en C.), Meinu S.A.S. (Inversiones L. Caridi & Cía. S. en C.), Inversiones Grossman Mitrani & Cía. S. en C., Inversiones Max Naimark e Hijos & Cía. S. en C., Tabolara S.A.S. (Caridi Groissman & Cía S. C. A.), Papu & Cía. S. en C., el señor Weingort Wierzbicki Samuel y personas indeterminadas; informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se aportaron fotografías de fijación de valla informativa, y se encuentra inscrita la demanda en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2022.

**BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO**

**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Verificado el informe secretarial, procederá a despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, por lo que, en consecuencia, se,

**RESUELVE**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 3 de noviembre de 2022, a las 10:00 A.M., a efecto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, por lo que se le remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales el link para el ingreso a la plataforma.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará en el orden que se relaciona:
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.



- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

**4.** Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

- 4.1.** Tener como prueba los documentos allegados por las partes, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente al momento de dictar sentencia.
- 4.2.** Practíquese inspección judicial sobre los inmuebles objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 3 de noviembre de 2022 a las 8:00 A. M.
- 4.3.** De oficio, se decreta la recepción de interrogatorio a las partes.
- 4.4.** Decretase y recepciónense en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:
- Ritalia Torne Campo ([ritorne1@hotmail.com](mailto:ritorne1@hotmail.com)).
  - Pedro José Soto Goenaga ([psog1965@hotmail.com](mailto:psog1965@hotmail.com)).
  - Robin Espolania Osorio ([robin1503\\_20@hotmail.com](mailto:robin1503_20@hotmail.com)).
- 4.5.** De oficio y a costas de la parte demandante, alléguese certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble con matrícula N° 040-363460.

**5.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d11ce22e7d71bfd15a798da73c0b98762a2dd51fb6b8e34bb1f842c612e43f2**

Documento generado en 20/10/2022 02:51:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**